



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

ORDENANZA NÚMERO 7

SERIE 2023-2024

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 8 de enero de 2024

Presentado por: Administración Municipal

ORDENANZA DEL MUNICIPIO DE LAS MARIAS Para DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2017-2018 Y SUS ENMIENDAS POSTERIORES, LAS CUALES FIJARON LOS PARÁMETROS QUE RIGEN LOS BENEFICIOS MARGINALES A LOS QUE TIENEN DERECHO LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (k) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre ellos proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de este Código, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la mencionada ley, establece que [e]l alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio[...]. En particular establece que el alcalde podrá [e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo[...].

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.039, inciso (m) de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, aprobó la Ordenanza Núm. 4, Serie 2017-2018, la cual fijó los parámetros que regirían los beneficios marginales a los que tendrían derecho los empleados municipales. En la referida Ordenanza la Administración Municipal acogió ciertas disposiciones relacionadas a los beneficios marginales que se establecían en la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal. Así también, posteriormente la referida Ordenanza Núm. 4 fue enmendada por las Ordenanzas Núm. 8 Serie 2017-2018 y Núm. 23 Serie 2019-2020, las cuales entre otras cosas tuvieron el efecto de extender su vigencia a tenor con las disposiciones estatutarias.

POR CUANTO: La intención de aprobar dicha legislación fue en aras de continuar adoptando las medidas implantadas por el Gobierno Central en las enmiendas realizadas a la Ley 26-2017, ante.

POR CUANTO: La Ley 26-2017, ante, originalmente tenía como propósito promover la igualdad y uniformidad de los beneficios marginales que podrán disfrutar todos los funcionarios y empleados públicos, con el fin de procurar que el disfrute de los beneficios marginales responda al interés legislativo que justificó su concesión y que se lleva a cabo conforme a un adecuado balance entre las necesidades del empleado y la óptima utilización de los recursos disponibles. Dicha Ley, según fuera aprobada, estableció disposiciones relacionadas a la licencia regular por vacaciones y enfermedad que minorizaban la posibilidad de un gran impacto económico en los entes gubernamentales, así como en los municipios. En particular, estableció la disminución del beneficio de acumulación de días de vacaciones y enfermedad de los empleados y funcionarios.

POR CUANTO: La mencionada Ley 26, ante, fue enmendada en varias ocasiones en aras de incluir entes gubernamentales del Gobierno Central, establecer y aclarar asuntos de índole administrativos y aclarar disposiciones sobre empleados y funcionarios del sector público, incluyendo los que laboran en los municipios. La Ley 176-2019, enmendó la Ley 26, ante, a los fines de restituir como inicialmente estaban, los días de licencia de vacaciones y enfermedad a los empleados públicos, siendo esto un derecho adquirido, incluyendo, el personal municipal.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal ha tenido que implantar medidas muy rigurosas en distintas áreas, que inciden esencialmente en el ámbito administrativo municipal. Esto se debe principalmente a la continuidad de establecer sanas y efectivas políticas de administración pública, velando por los intereses de nuestras finanzas municipales y manteniendo un alto nivel de transparencia.

POR CUANTO: A pesar de las diversas situaciones económicas que el Gobierno Central ha enfrentado y que nuestro pueblo de Las Marías no ha estado exento, estamos conscientes que nuestros empleados y

funcionarios son pieza clave para que los ciudadanos continúen recibiendo los servicios básicos y la ayuda que muchas personas y familias necesitan en estos momentos tan críticos que estamos viviendo.

POR CUANTO: Esta Administración reconoce el esfuerzo y la dedicación de cada uno de los empleados y funcionarios, las arduas jornadas de trabajo que han atravesado a consecuencia de los huracanes, los sismos y el cierre por pandemia. Reconocemos el sacrificio que hace cada uno de ellos en estos momentos al dejar sus familias para poder trabajar por cada uno de sus compueblanos marieños.

POR CUANTO: Reconociendo la necesidad y el beneficio de nuestros funcionarios y empleados municipales, entendemos necesario dejar sin efecto y derogar la Ordenanza Núm. 4, ante, y su progenie cuales fueran aprobadas como medidas cautelares en el ámbito administrativo y fiscal, sin que ello implique una limitación al derecho adquirido de los empleados y funcionarios municipales a percibir el beneficio de sus licencias de vacaciones y enfermedad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Las Marías, considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros funcionarios y empleados, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley, dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR CUANTO: En lo sucesivo, se actuará conforme lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, Artículo 2.058 y cualquier otro que sea de aplicación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra.}: Derogar la Ordenanza Número 4, Serie 2017-2018, según enmendada, cual fijó los parámetros que regirán los beneficios marginales a los que tendrán derecho los empleados municipales.

SECCIÓN 2^{da.}: Además de la Ordenanza Número 4, Serie 2017-2018; se deroga la Ordenanza Núm. 8 Serie 2017-2018; la Ordenanza Núm. 23 Serie 2019-2020 y cualquier otra legislación municipal que entre en conflicto con lo aquí dispuesto.

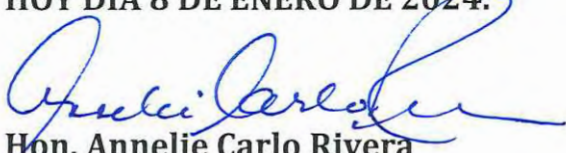
SECCIÓN 3^{ra.}: En vista de que la presente situación fiscal de Las Marías no lo permite, se prohíbe el pago por exceso de licencias acumuladas de enfermedad y vacaciones a los empleados. Por lo que, toda licencia en exceso deberá ser agotada.


SECCIÓN 4^{ta}: Disponiéndose, que la derogación de las legislaciones municipales mencionadas tiene como fin el que los funcionarios y empleados municipales del Municipio de Las Marías disfruten del beneficio de sus licencias de vacaciones, enfermedad y sus acumulaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.058 (a) y (b) de la Ley 107-2020, antes citada, y con el ordenamiento jurídico vigente en Puerto Rico.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidenta y el Alcalde.

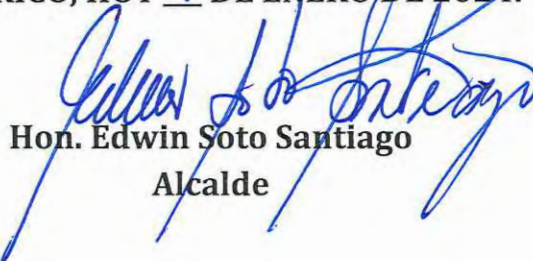
SECCIÓN 6^{ta}: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, al Oficina de Finanzas, Auditoría Interna, Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), y a cualquier otra dependencia municipal y estatal concernida para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY DÍA 8 DE ENERO DE 2024.


Hon. Annelie Carlo Rivera
Presidenta


Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

SOMETIDA AL ALCALDE HOY, 9 DE ENERO DE 2024 Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 9 DE ENERO DE 2024.


Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la Cifina"

CERTIFICACIÓN

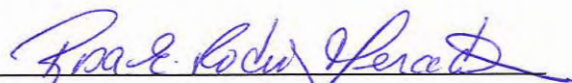
Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 7, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Primera Sesión Ordinaria el 8 de enero de 2024**.

Recibió esta **Ordenanza Número 7, Serie 2023-2024**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		EXCUSADO
Hon. Annelie Carlo Rivera	X				
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa					X
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. Waldemar Guilloty Ramos	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Selena Méndez Cruz					X
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez					X

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 9 de enero de 2024.


Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal